



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594 - 28 MAR 2016** DE 2016

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 1 de 7

F-RES-003B

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 18 del Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante los Decretos 442 de 2012 y 086 de 2016, estableció el horario de trabajo, lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m, incluida la hora de almuerzo de trabajo a los/as servidores/as públicos/as del Sector Central de la Administración Distrital.

Que el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 442 del 25 de septiembre de 2012, facultó a los Secretarios/as de Despacho para establecer mecanismos, directrices y/o disposiciones tendientes a que los jefes/as de las dependencias de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as de las respectivas dependencias, determinen el horario para la realización de las labores, garantizando en todo caso la debida y eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el párrafo del Artículo 2° del Acuerdo 229 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá facultó al Departamento Administrativo de Bienestar Social, hoy Secretaría Distrital de Integración Social para asignar los horarios de las Comisarías de Familia en el territorio del Distrito, conforme a las necesidades de cada localidad.

Que el artículo 3° del citado Acuerdo 229 de 2006, en atención a la jornada de prestación del servicio agrupó a las Comisarías de Familias en: Comisarías Permanentes: 24 horas, de lunes a domingo; Comisarías Semi-permanentes: De 7 a.m. a 11 p.m., de lunes a viernes, en dos turnos; Comisarías Diurnas Urbanas: De 7 a.m. a 4 p.m. de lunes a viernes; y Comisarías Diurnas Rurales: De 7 a.m. a 4 p.m. de martes a sábados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594 - 28 MAR 2016** DE 2016

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 2 de 7

Que a fin de garantizar los derechos, promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas y la atención efectiva de los grupos poblacionales que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o exclusión social, corresponde a la Secretaría Distrital de Integración Social liderar, diseñar y estandarizar la red de servicios sociales del Distrito Capital, asegurando su accesibilidad, oportunidad, continuidad, disponibilidad, adaptabilidad y universalidad.

Que el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas (CURNN) y los seis (6) Centros Integrales de Protección: *La María, Álvaro López, Antonia Santos, Jairo Aníbal Niño, Camilo Torres y Renacer*, tienen a su cargo la prestación permanente del servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes con medidas de emergencia, restablecimiento de derechos o de protección legal.

Que para la efectiva prestación del servicio de los Centros Integrales de Protección, los servidores/as públicos/as que se desempeñan en los empleos auxiliar de salud, auxiliar servicios generales e instructores deben realizar sus funciones en turnos de trabajo que garanticen la prestación del servicio de lunes a domingo, durante las 24 horas del día.

Que en el marco de protección de los derechos de la Primera Infancia, la Secretaría Distrital de Integración Social a través de los jardines infantiles presta el servicio de educación inicial, los cuales tienen un horario de atención de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que a fin de garantizar condiciones de existencia digna a personas mayores con dependencia, los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: *Bosque Popular y Bello Horizonte*, prestan sus servicios de manera continua y permanente de lunes a domingo, durante las 24 horas del día.

Que de acuerdo con la operatividad de los Centros, Unidades Operativas, y demás espacios institucionales, es procedente establecer para los servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social, los horarios y turnos de trabajo que garanticen la eficiente y efectiva prestación de los servicios sociales, conforme a lo cual se deben diferenciar los servidores/as a quienes aplica los horarios señalados en los Decretos 442 de 2012, el Decreto 086 de 2016 y aquellos que deben desempeñar sus funciones de acuerdo con la programación de turnos establecida para cada uno de los Centros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594** - DE 2016

28 MAR 2016

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 3 de 7

Que en atención a lo mencionado anteriormente y en especial a lo prescrito por el Decreto 086 de 2016, es necesario unificar en un solo acto administrativo el horario de trabajo de los servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, a los servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social del Nivel Central.

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1, Artículo 1, Decreto 086 de 2016, los jefes de las dependencias de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as determinarán los horarios de almuerzo entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m. con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida prestación del servicio y las funciones a cargo del Distrito Capital.

PARAGRAFO 2º: Los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social. podrán establecer un horario alternativo, donde deberá privilegiarse a los/as servidores/as públicos/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años, que tengan parientes que por causa de enfermedad o discapacidad dependa absoluta y exclusivamente de ellos, que sean servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en alguno de los dos horarios establecidos o para los/las servidores/as que se encuentren estudiando en horario nocturno, siempre y cuando se demuestre dichas situaciones ante el empleador.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 229 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., establece el siguiente horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as que laboran en las Comisarias de Familia del Distrito Capital:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594 - 28 MAR 2016** DE 2016

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 4 de 7

<p>COMISARIAS PERMANENTES</p> <p>Lunes a Domingo 24 Horas Turnos Rotativos</p>	<p>COMISARIAS SEMIPERMANENTES</p> <p>Lunes a Viernes Turnos Rotativos 7:00 a.m. a 3:00 p.m. 3:00 p.m. a 11:00 p.m.</p>	<p>COMISARIAS DIURNAS</p> <p>Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>
<p>Localidad 14ª: Capiv Localidad 10ª: Engativá 1</p>	<p>Localidad 1ª Usaquén 1 Localidad 4ª: San Cristóbal 1 Localidad 7ª: Bosa 1 Localidad 8ª: Kennedy 1 Localidad 9ª: Fontibón Localidad 10ª: Engativá 2 Localidad 11ª: Suba 1 Localidad 18ª: Rafael Uribe Uribe Localidad 19ª: Ciudad Bolívar 1 Ciudad Bolívar 2</p>	<p>Localidad 1ª: Usaquén 2 Localidad 2ª: Chapinero Localidad 3ª: Santa Fe Localidad 4ª: San Cristóbal 2 Localidad 5ª: Usme 1 Usme 2 Localidad 6ª: Tunjuelito Localidad 7ª: Bosa 2 Localidad 8ª: Kennedy 2, Kennedy 3, Kennedy 4 Kennedy 5 Localidad 11ª: Suba 2 Suba 3 Suba 4 Localidad 12ª Barrios Unidos Localidad 13ª Teusaquillo Localidad 14ª Mártires Localidad 15ª Antonio Nariño Localidad 16ª Puente Aranda Localidad 17ª Candelaria</p>
<p>COMISARÍA ESPECIAL DE SUMAPAZ Martes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábado de 7:00 a.m. a 12 m.</p>	<p>COMISARIAS MÓVILES Disponibilidad 24 horas</p>	
<p>Localidad 20ª: Sumapaz</p>	<p>Móvil 1 - Zona Sur Móvil 2 - Zona Norte</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594 - 1** DE 2016 **28 MAR 2016**

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 5 de 7

ARTÍCULO TERCERO: Los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social de los niveles Técnico y Asistencial que desempeñan funciones de atención directa a los niños, niñas y adolescentes en los Centros Integrales de Protección *CURNN, La María, Jairo Aníbal Niño, Camilo Torres, Antonia Santos, Álvaro López y Renacer*, realizarán sus funciones en la programación de turnos rotativos que se establezca para cada una de los Centros, según la definición que para efecto adopte la Dirección Poblacional, de acuerdo a los cuadros de turnos que se presentan a continuación:

OPCION 1			
Auxiliares de la Salud			
Auxiliares de Servicios Generales			
Instructores			
Turno 1	Turno 2	Turno 3	Turno 4
Lunes a Viernes (Una semana) 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y Sábado o domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	Lunes a Viernes (Una semana) 1:00 p.m. a 7:00 p.m. y Sábado o domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. Noche Impar	7:00 p.m. a 7:00 a.m. Noche par
42 horas semanales	42 horas semanales	84 horas quincenales	84 horas quincenales
OPCION 2			
Auxiliares de la Salud			
Auxiliares de Servicios Generales			
Instructores			
Turno 1	Turno 2	Turno 3	Turno 4
Lunes a Viernes (Dos semanas consecutivas) 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2 jornadas de Sábado o Domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	Lunes a Viernes (Dos semanas consecutivas) 1:00 p.m. a 7:00 p.m. y 2 jornadas de Sábado o Domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	7:00 p.m. a 7:00 a.m. Noche Impar	7:00 p.m. a 7:00 a.m. Noche par
84 horas quincenales	84 horas quincenales	84 horas quincenales	84 horas quincenales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° **0594 - "M"** DE 2016 **28 MAR 2016**

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 6 de 7

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los siguientes horarios y turnos de trabajo para los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social que tienen a su cargo la atención directa de los adultos/as mayores institucionalizados/as en los Centros de Protección Social *Bosque Popular* y *Bello Horizonte*, de lunes a domingo durante las 24 horas del día, así:

Auxiliares de la Salud			
Auxiliares de Servicios Generales			
Turno 1; 15 días	Turno 2; 15 días	Turno 3; 15 días	Turno 4; 15 días
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 30 horas	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 7:00 p.m. 30 horas	Noche Impar 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	Noche par 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Sábado 7:00 a.m. a 7:00 p.m. 12 horas	Domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m. 12 horas		
84 horas quincenales	84 horas quincenales	84 horas quincenales	84 horas quincenales
Instructores			
Turno 1; 15 días		Turno 2; 15 días	
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.		Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 7:00 p.m.	
Sábado: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.		Domingo 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el horario a los/las servidores/as públicos de la Secretaría Distrital de Integración Social que desempeñan funciones en los Jardines Infantiles de 7:00 a.m. a 4:30 pm o de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá al Subsecretario/a, Directores/as Técnicos/as y Jefes de Oficina, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano o dependencia que haga sus veces, el listado consolidado que señale el horario de trabajo de los servidores/as públicos/as adscritos a cada una de las dependencias, en cuya información se deberán anexar las evidencias relacionadas con la prelación en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0594** DE 2016 **28 MAR 2016**

“Por la cual se establece el horario y turnos de trabajo de los servidores/as de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Página 7 de 7

ARTÍCULO SÉPTIMO: El horario y/o turnos de trabajo de los servidores/as públicos que se encuentren ubicados en Dependencias, Unidades Operativas u Oficinas no contempladas en la presente Resolución, corresponderá a aquel que considerando el nivel, naturaleza y funciones del empleo atienda de manera eficiente las necesidades del servicio. En caso de presentarse dudas respecto a la asignación de turnos u horarios de trabajo corresponderá al jefe inmediato remitir la respectiva consulta a la Dirección a la que se encuentre adscrita la respectiva dependencia, con copia dirigida a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano u oficina que haga sus veces, para su respectivo seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0617 del 17 de junio de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social ucru

Proyectó: Edna Castiblanco
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Gutiérrez López